



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF/DGE/DNI/N°037/2026
La Paz, 13 de julio de 2026

VISTOS:

La solicitud de APROBACIÓN DEL TARIFARIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PLANTINES DE CAFÉ GESTIÓN 2026, así como todos los antecedentes que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, dispone que *"el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general..."*

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"*.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1 refiere: *"La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público..."*

Que, la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su artículo 23, acápite I establece que: *"El Estado fortalecerá los servicios*



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 modificado mediante Decreto Supremo N° 2454 de 15 de julio de 2015, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería Jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tiene patrimonio propio; siendo la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal SNIAF que regula y ejecuta la Investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01/2025 de 03 de febrero de 2025 en su Artículo 33 dispone: *"El Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante institucional del INIAF de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”.*

Que, el Estatuto Orgánico del INIAF en su Artículo 37 dispone: *"Las atribuciones del Director General Ejecutivo son: ...b) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias”*

Que, el Reglamento General de la Dirección Nacional de Producción y Servicios – DNPS, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 092/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, señala en su Artículo 18: *"El INIAF promoverá la prestación de servicios relacionado al cultivo de café: en producción, en cosecha y postcosecha dirigido a instituciones públicas, privadas y organizacionales de productores, a través de la Dirección Nacional de Producción y Servicios.*

El servicio estará regulado por un reglamento específico y sujeto a un tarifario aprobado anualmente mediante resolución administrativa del INIAF.”; asimismo, el Artículo 32 establece: *"Las tarifas que establecerá el INIAF, por los servicios prestados por la DNPS, estarán aprobadas por resolución administrativa, los cuales serán revisados y/o ajustados anualmente...”*

Que, mediante Resolución de Directorio INIAF N° 02-O/2025 de 18 de junio de 2025, se



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

aprueba la Modificación a la Estructura Organizativa y Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, mediante Resolución Administrativa INIAF/DGE/DNI/N°036/2026 de 13 de julio de 2026, aprueba el Reglamento Específico para la Producción y Comercialización de Plantines de Café.

Que, el Director General Ejecutivo a.i. del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, Luis Fernando Barba Gonzáles designado mediante Resolución Ministerial MDPY/DES/PAHO/N°463.2026, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, la Dirección Nacional de Innovación mediante Informe Técnico **INF/DNI/UPS/N° 0135/2026** de 29 de junio de 2026, en su acápite 2. Justificación señala: *"La emisión de un tarifario actualizado es una condición indispensable para garantizar la operatividad del CIT CAFÉ... el tarifario se constituye en la herramienta administrativa y mecánica que permite recuperar la inversión realizada en insumos, materiales de alta calidad y mano de obra especializada..."*; asimismo, en sus recomendaciones refiere: *"Aprobar el Tarifario de Comercialización de plantines de café..."*

Autorizar la publicación y aplicación inmediata de este precio para dar inicio a la etapa de comercialización y apoyo al sector cafetalero, evitando así el retraso en el ciclo de trasplante de los productores beneficiarios..."

Que, la Dirección Administrativa Financiera, mediante Informe Técnico **INF/IDAF/UFIN/N°0067/2026** de 16 de abril de 2026, emitido en atención a la solicitud de revisión del tarifario cursante en la Hoja de Ruta **INI/2026-03159**, en sus recomendaciones refiere: *"De acuerdo a los antecedentes y consideraciones realizadas en el presente informe, se recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión del informe legal y Resolución Administrativa que apruebe el TARIFARIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PLANTINES DE CAFÉ GESTIÓN 2026 solicitado por la Unidad de Producción y Servicios dependiente de la Dirección Nacional de Innovación..."*

Que, la Unidad de Asesoría Legal, ante la justificación técnica y financiera, mediante informe **INF/UAL/N°0335/2026**, de fecha 13 de julio de 2026, señala en sus conclusiones que: *"Analizados los antecedentes y de conformidad con la normativa legal aplicable, se concluye lo siguiente:*



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

- Conforme al Informe Técnico **INF/DNI/UPS/N°0135/2026** de 29 de junio de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Innovación a través de la Unidad de Producción y Servicios, se evidencia la necesidad de contar con un "**Tarifario de Comercialización de Plantines de Café Gestión 2026**", sustentándose la propuesta en los aspectos técnicos, productivos y operativos relacionados con la producción de plantines de café en el CIT CAFÉ VILLA EL CARMEN. El referido Tarifario se encuentra contenido en el citado Informe Técnico, constituyendo el instrumento que contiene los precios propuestos para la comercialización de plantines de café durante la Gestión 2026.
- Conforme al Informe Técnico **INF/IDAF/UFIN/N°0067/2026** de 16 de abril de 2026, la Dirección Administrativa Financiera efectuó la revisión de los aspectos administrativos y financieros relacionados con la propuesta de tarifario, recomendando su remisión a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del correspondiente Informe Legal y la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación...

En consecuencia, considerando los antecedentes administrativos, los informes técnicos señalados y la normativa institucional aplicable, se establece la viabilidad técnica, administrativa y legal para la aprobación del "**Tarifario de Comercialización de Plantines de Café Gestión 2026**", contenido en el Informe Técnico INF/DNI/UPS/N°0135/2026, correspondiendo su **APROBACIÓN mediante Resolución Administrativa** por la autoridad competente del INIAF."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, encontrándose plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "TARIFARIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PLANTINES DE CAFÉ GESTIÓN 2026", conforme al contenido del Informe Técnico **INF/DNI/UPS/N°0135/2026** de 29 de junio de 2026, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa refrenda los Informes Técnicos **INF/DNI/UPS/N°0135/2026** de 29 de junio de 2026 e **INF/IDAF/UFIN/N°0067/2026** de 16 de abril de 2026, así como el Informe Legal **INF/UAL/N°0335/2026** de 13 de julio de 2026, que sustentan técnica, administrativa, financiera y legalmente la procedencia de la aprobación del "Tarifario de Comercialización de Plantines de Café Gestión 2026".



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

TERCERO. — La Dirección Nacional de Innovación y la Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO. - Remítase copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Nacional de Innovación y a la Dirección Administrativa Financiera, para fines consiguientes.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Luis Fernando Barba Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA FORESTAL



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

INFORME
INF/DNI/UPS/ N° 0135/2026
INI/2026-07874

A: HECTOR JORGE VARGAS VARGAS
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Via: ARIEL SANTIVÁÑEZ AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN

PLACIDO CONDORI MAMANI
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De: JUAN CARLOS HUARCACHO NINACANCHI
TÉCNICO II PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Fecha: Lunes, 29 de Junio de 2026

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TARIFARIO Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PLANTINES DE CAFÉ GESTIÓN 2026

Ariel Santivañez Aguilar Ph.D.
DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

Ing. Placido Condori Mamani
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

Ing. Juan Carlos Huarcacho Ninacanchi
TÉCNICO II PROMOCIÓN Y SERVICIOS
INIAF

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

En atención al informe INF/DNI/UIV/CIT-VI/N° 0025/2026 con Hoja de Ruta INI/2026-03159, emitido por la Responsabilidad de Producción de Plantines del Centro de Innovación Tecnológica del Café (CIT - CAFÉ), se ha procedido a realizar el análisis técnico-económico que sustenta la necesidad de implementar el tarifario de comercialización de plantines para la presente gestión. Este procedimiento se enmarca estrictamente en las facultades otorgadas al INIAF para fijar y actualizar anualmente los precios por prestación de servicios y venta de productos institucionales, asegurando la correspondencia entre los costos de operación y los valores de mercado.

2. JUSTIFICACIÓN

La emisión de un tarifario actualizado es una condición indispensable para garantizar la operatividad del CIT CAFÉ. Debido a que la producción de plantines es asumida íntegramente (100% } con recursos propios de la institución, el tarifario se constituye en la herramienta administrativa y mecánica que permite recuperar la inversión realizada en insumos, materiales de alta calidad y mano de obra especializada. La ausencia de un





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

instrumento legal de cobro impediría la reposición del capital invertido, comprometiendo la viabilidad de futuras campañas de producción y la continuidad del servicio al sector productor.

Para este análisis, se han cuantificado con precisión los recursos utilizados en todo el ciclo productivo, desde la fase inicial de germinadero (almacigo) hasta las etapas críticas de endurecimiento y salida de vivero. La estructura de costos diseñada no solo contempla los insumos directos, sino que integra gastos de logística, mantenimiento preventivo de maquinaria y servicios básicos esenciales para la producción. Asimismo, se ha incorporado de manera previsoramente una tasa de pérdida estimada del 10%, lo que permite absorber la merma biológica natural.

El costo operativo incluye rigurosos análisis de suelo, así como estudios nematológicos y microbiológicos certificados bajo la supervisión de SENASAG, lo que garantiza la sanidad del material vegetal. De igual manera, se asegura la pureza genética de variedades de alto valor comercial, tales como Catuai Rojo, Pacamara, Castiño, Java y Geisa, todas bajo la categoría de semilla fiscalizada. Este manejo técnico especializado garantiza una arquitectura radicular óptima, factor determinante para reducir la mortandad de las plantas tras el trasplante definitivo en campo.

La implementación del tarifario permite establecer un precio técnico para las distintas variedades, lo cual evita distorsiones en el mercado local y facilita la planificación financiera de los productores cafetaleros beneficiarios. Desde la perspectiva pública, este documento proporciona una base técnica confiable y transparente para los procesos de fiscalización y auditoría en el manejo de los recursos del Estado, asegurando que cada ingreso percibido esté debidamente justificado por su costo de producción.

2. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

La determinación del valor de comercialización no es un proceso discrecional, sino que se fundamenta en un análisis técnico-financiero exhaustivo de los recursos invertidos durante todo el ciclo biológico y operativo de la producción. Este análisis garantiza la transparencia y la recuperación del capital estatal invertido.

Para la gestión 2026, se ha consolidado una inversión total de 177,218 Bs, destinada a cubrir los costos directos e indirectos de una producción neta de 50,000 plantines. Este presupuesto asegura la disponibilidad de recursos para el mantenimiento óptimo de las unidades de producción del CIT CAFÉ. Tras el desglose de los estados financieros de la campaña, se ha establecido un costo base por unidad de 3.54 Bs. Este monto representa el punto de equilibrio operativo, cubriendo estrictamente los gastos de fabricación antes de la aplicación de márgenes de comercialización o utilidad.





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

La estructura de costos se divide en pilares fundamentales que garantizan la alta calidad del material vegetal:

- Incluye la adquisición de semilla de categoría fiscalizada, sustratos enriquecidos y desinfectados, bolsas de polietileno con dimensiones técnicas y agroquímicos de baja toxicidad para el control fitosanitario.
- Comprende el pago de jornales y personal técnico dedicado exclusivamente a las fases críticas de germinadero (almacigo), el repique de plántulas y el proceso de endurecimiento fisiológico.
- El análisis integra gastos necesarios para la logística, el mantenimiento preventivo de la maquinaria agrícola utilizada y el suministro de servicios básicos indispensables para el riego y control ambiental del vivero.

Este análisis detallado permite concluir que el costo obtenido es el reflejo de un proceso productivo eficiente que busca minimizar el desperdicio y maximizar el vigor vegetativo de cada unidad producida bajo la tutela del INIAF

Tabla 1. Costos de producción de plantines del Centro de Innovación Tecnológica del Café - CIT CAFÉ

GERMINADERO				12.614,00
Tablas 3mx0,20xl plg	Pieza	16,00	90,00	1.440,00
Tablas 1 mx0,20xl plg	Pieza	12,00	35,00	420,00
Arena fina	m3	4,50	360,00	1.620,00
Semillade café	Kg	25,00	318,32	7.958,00
Acronis para desinfección de semilla y sustrato	L	1,00	600,00	600,00
Nylon plástico (200m2)	Rollo	0,50	412,00	206,00





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Clavos de 1 pulg.	Kg	1,00	20,00	20,00
Clavos de 3 pulg.	Kg	1,00	20,00	20,00
Yute (plástico)	Rollo	0,50	300,00	150,00
Manguera de 100 m	Rollo	0,50	150,00	75,00
Pistola de riego	Pieza	1,00	75,00	75,00
Cordel	Rollo	1,00	30,00	30,00
VIVERO .				66.147,50
Tierra vegetal	m3	96,00	290,00	27.840,00
Gallinaza o Estiércol de Ovino	m3	41,00	290,00	11.890,00
Cal agrícola de 50 .Kgr.(2,5 kilos/lm3 sustrato	Bolsas	7,50	195,00	1.462,50
Bolsitas de polietileno (23x15 Cm.)	Unidad	55.000,00	0,23	12.650,00
Fungicida SPIDERMAN de 250 ml	Frasco	2,00	145,00	290,00
Fungicida CORAZA (500 grmos)	Kilo	2,00	160,00	320,00





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

ADHERENTE GOMAX 1LT	Litro	1,00	135,00	135,00
Amistar top de 1 litro	Litro	1,00	800,00	800,00
Biosulfocal de 1 litro	Litro	2,00	130,00	260,00
Basacote Bolsa de 25 kg (3 gramos por planta)	Bolsa	6,60	1.200,00	7.920,00
Trichoderma (200 gramos la bolsa)	Bolsa	2,00	150,00	300,00
Mochila fumigadora de 20 litros	Pieza	1,00	450,00	450,00
Carretilla	Pieza	2,00	500,00	1.000,00
Pala	Pieza	2,00	65,00	130,00
Turril de 250 litros	Pieza	2,00	350,00	700,00
SISTEMA DE RIEGO				712,50
Aspensoros	Pieza	16,00	25,00	400,00
Cinta de goteo	Rollo	0,13	2.500,00	312,50
SERVICIOS MANUALES				43.680,00
Germinadero y vivero	Jornal	5,00	120,00	600,00



MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RURAL Y AGUA

Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Centro de Comunicaciones La Paz,
piso 20 Teléfonos: +591 (2) 2184444 - Fax: (591-2) 2124933



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Cernido del sustrato, embolsado, enfilado y repicado	Jornal	321,00	120,00	38.520,00
Aplicación de fertilizante	Jornal	18,00	120,00	2.160,00
Desmalezado	Jornal	20,00	120,00	2.400,00
ANALISIS Y CERTIFICACIONES				2.023,00
Análisis de suelo realizado por el INIAF (sustrato en maceta)	Muestra	1,00	450,00	450,00
Análisis nematológico SENASAG	Muestra	2,00	50,00	100,00
Análisis microbiológico, SENASAG		2,00	51,00	102,00
Emisión del certificado de establecimiento SENASAG	Muestra	1,00	154,00	154,00
Emisión de la guía de movimiento SENASAG	Muestra	1,00	154,00	154,00
Registro del vivero SENASAG (50% de los viveros)	Registro	1,00	1.063,00	1.063,00
PERSONAL				41.041,00
Viverista	Mes	7,00	5.863,00	41.041,00





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

TERRAPLEN				450,00
Movimiento de tierras	Hora	1,00	450,00	450,00
OTROS				10.690,00
Telefonia	Mes			-
Pasajes	Pasaje	10,00	140,00	1.400,00
Viaticos	Día	10,00	230,00	2.300,00
Gasolina	Litros	1.000,00	3,74	3.740,00
Útiles de Escritorio y Oficina	Global	1,00	250,00	250,00
Otros Repuestos y Accesorios	Global	1,00	500,00	500,00
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	Global	1,00	500,00	500,00
Mantenimiento de la movilidad	Global	1,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL (Bs) = (A+B+C+D+E+F+G+H)				177.358,00
COSTO POR PLANTA				3,54

Fuente: INF/DNI/UIV/CIT-VI/N°0025/2026 con Hoja de Ruta INI/2026/03159



MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RURAL Y AGUA

Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Centro de Comunicaciones La Paz,
piso 20 Teléfonos: +591 (2) 2184444 - Fax: (591-2) 2124933



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA Y RENTABILIDAD

Con el objetivo estratégico de asegurar la sostenibilidad operativa del CIT CAFÉ y garantizar que la producción sea financiada íntegramente (100%) con recursos propios, se ha procedido a determinar un precio de venta final ajustado a la realidad del costo de inversión.

3.1. Estructura de composición del precio

La fijación del precio de venta final se deriva de la sumatoria del costo base de producción más los márgenes de operación y sostenibilidad institucional:

Tabla 2. Determinación del precio de venta

Concepto	Valor Unitario (Bs)	Descripción
Costo Neto de Producción	3,54	Valor real de inversión por plantín (insumos+MO)
Costo de Comercialización e Impuestos	0,28	Gastos logísticos de venta y cumplimiento tributario
Margen de Utilidad Ajustado	0,18	Fondo de reinversión para sostenibilidad del Centro
PRECIO DE VENTA FINAL	4	Valor oficial propuesto para la gestión 2026

Fuente. Elaboración propia

3.2. Análisis de rentabilidad y viabilidad económica

La rentabilidad del proyecto se ha evaluado mediante el indicador de Relación Beneficio/Costo (B/C), obteniendo los siguientes resultados:

- Relación B/C de 1.13: Este indicador técnico confirma que por cada boliviano (1.00 Bs) invertido en el ciclo productivo, el proyecto recupera el
- capital y genera un excedente neto de 0.13 Bs.





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

- Viabilidad financiera: Un valor B/C superior a 1.00 califica la actividad como viable
- Punto de Equilibrio: El precio de 4.00 Bs se sitúa en un umbral que equilibra la accesibilidad para el productor cafetalero.

Este análisis económico demuestra que el precio propuesto no solo cubre los gastos directos, sino que fortalece la estructura financiera del INIAF, garantizando que la innovación tecnológica sea un proceso continuo y económicamente responsable

5. CONCLUSIONES

- Se ha determinado que el costo unitario de producción por plantín de café es de 3.54 Bs. Al establecer un precio de venta de 4.00 Bs., se garantiza la recuperación de los recursos propios invertidos, asegurando la operatividad del CIT CAFÉ para futuras campañas agrícolas en producción de plantines de café.
- El análisis de la relación Beneficio/Costo (B/C) arroja un indicador de 1.13, lo que certifica técnicamente que es viable y genera un margen de sostenibilidad del 13% destinado a fondos de reinversión y gastos operativos de comercialización.
- El costo obtenido refleja una estructura de producción de alta calidad, que incluye el uso de semillas fiscalizadas (variedades Catuai, Pacamara, Java; entre otras) y el cumplimiento de certificaciones fitosanitarias ante SENASAG, lo que minimiza el riesgo de mortandad en campo para el productor.
- El presente análisis técnico-económico proporciona la base legal y financiera necesaria para los procesos de fiscalización, cumpliendo con las facultades otorgadas al INIAF para la actualización anual de precios por prestación de servicios y venta de productos.

6. RECOMENDACIÓN

- Aprobar el Tarifario de Comercialización de plantines de café del Centro de Innovación Tecnológica (CIT CAFÉ) para la gestión 2026, estableciendo el precio oficial de venta en 4.00 Bs. (Cuatro 00/100 Bolivianos) por unidad, indistintamente de la variedad.
- Autorizar la publicación y aplicación inmediata de este precio para dar inicio a la etapa de comercialización y apoyo al sector cafetalero, evitando así el retraso en el ciclo de trasplante de los productores beneficiarios.



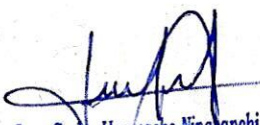
**MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RURAL Y AGUA**

Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Centro de Comunicaciones La Paz,
piso 20 Teléfonos: +591 (2) 2184444 - Fax: (591-2) 2124933



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

- Remitir el presente informe a las instancias administrativa y legal correspondientes para la emisión de la Resolución Administrativa que formalice el instrumento de cobro, asegurando que cada ingreso percibido sea debidamente registrado en el sistema SIGEP.
- Instruir a la Unidad Administrativa Financiera la actualización de los sistemas contables y de facturación con los precios detallados en las tablas adjuntas, para evitar errores en la comercialización a partir de la firma de la resolución.
- Realizar un seguimiento trimestral del comportamiento de los costos de los insumos durante la gestión 2026, para prever futuros ajustes y asegurar que el margen de operación del Centro se mantenga dentro de los parámetros de sostenibilidad establecidos en este informe.


Ing. Juan Carlos Huaracho Ninaanchi
TÉCNICO II PROMOCIÓN Y SERVICIOS
INIAF

cc:
Adj:
JCHN
Código de verificación: **FE5z6I92**
<https://verifica.produccion.gob.bo>

